

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

103 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 3/1.064/1991, interpuesto por don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Arturo Jiménez Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Jiménez Jiménez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1991, interpuesto por don Arturo Jiménez Jiménez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 15 de enero de 1990, que le denegó la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia, y en base al artículo 294 de la LOPJ, contra la que se interpuso oportunamente recurso de reposición, resolución que confirmamos, al estar ajustada al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

104 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 4/438/1992, interpuesto por don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de la entidad «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima», contra la Resolución a que el mismo se contrae, que declaramos ajustada a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

105 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 4/575/1992, interpuesto por doña Elvira Cámara López, en nombre y representación de don Ramón López Iglesias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Cámara López, en nombre y representación de don Ramón López Iglesias, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ramón López Iglesias, contra la denegación de indemnización pretendida, al amparo del artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuya denegación declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

106 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 439/1991, interpuesto por don Fabián Maymo Obradors, en nombre y representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Maymo Obradors, en nombre y representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 439/1991, interpuesto por la representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima», contra la denegación presunta por el Ministerio de Justicia de la reclamación de 3.151.197 pesetas, en concepto de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, formulada mediante escrito de 21 de diciembre de 1988.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»